DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN Nº 2942 DEL 2025
(21 DE OCTUBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC-011-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, el Distrito requiere contratar el **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA".**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Distrito llevo a cabo el proceso de selección por Licitación Publica Nº LP-005-2025 para la contratación, mediante el Lote 1, del objeto previamente referido, lote que fue declarado desierto mediante la Resolución Nº 2798 del 8 de octubre de 2025.

Que de conformidad con la declaratoria desierta del Lote 1 de la Licitación Publica Nº LP-005-2025, así como lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de Selección Abreviada, el cual, conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, se surtirá con el procedimiento establecido en dicha normal para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prescindiendo de la recepción de manifestaciones de interés.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el Distrito de Riohacha publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos del proceso: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros; los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **DOS MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 2.004.786.764,13) M.L.** y el Distrito cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 10 del AESGPRI RESGUARDO ALTA Y MEDIA GUAJIRA, expedido por el Director Financiero de la Entidad, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección cuya Apertura se ordena en el presente acto.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones a su contenido.

Que por la cuantía del presupuesto oficial, el proceso no es susceptible de limitación a MiPymes Nacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que se convocara, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA** de la **Selección Abreviada Nº SAMC-011-2025**, en las siguientes descripciones:

1. *OBJETO*: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA TÍPICO PARA LA CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL DISTRITO DE RIOHACHA".**

2. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*: **SELECCIÓN ABREVIADA**.

3. *PRESUPUESTO OFICIAL*: **DOS MIL CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($ 2.004.786.764,13) M.L.**

4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:* El cronograma del proceso corresponde al establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso de selección establecido, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda expedida por el Distrito de Riohacha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de **Selección Abreviada Nº SAMC-011-2025**, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

1. ***JAIME ORLANDO BRUGES MORENO, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital,*** *o quien haga sus veces, quien valorará la parte Técnica.*

2. ***ANTONIO JOSÉ HERNANDEZ ISSA, Director de Contratación Distrital*** *o quien haga sus veces, que valorará la parte Jurídica.*

3. ***RODOLFO PINZON MARTINEZ, Contratista adscrito a la Dirección de Contratación Distrital****, el cual valorará la parte Financiera*.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al

presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			